



Consejo de Gobernadores del Paraguay

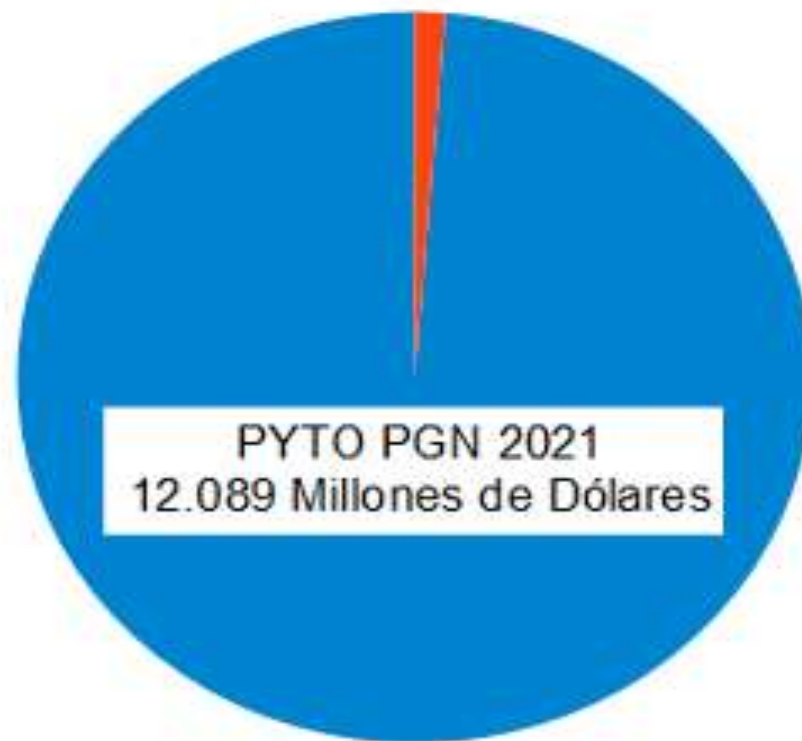
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021

PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
En millones de Dólares

Gobiernos Departamentales

1,3%

151 millones de dólares

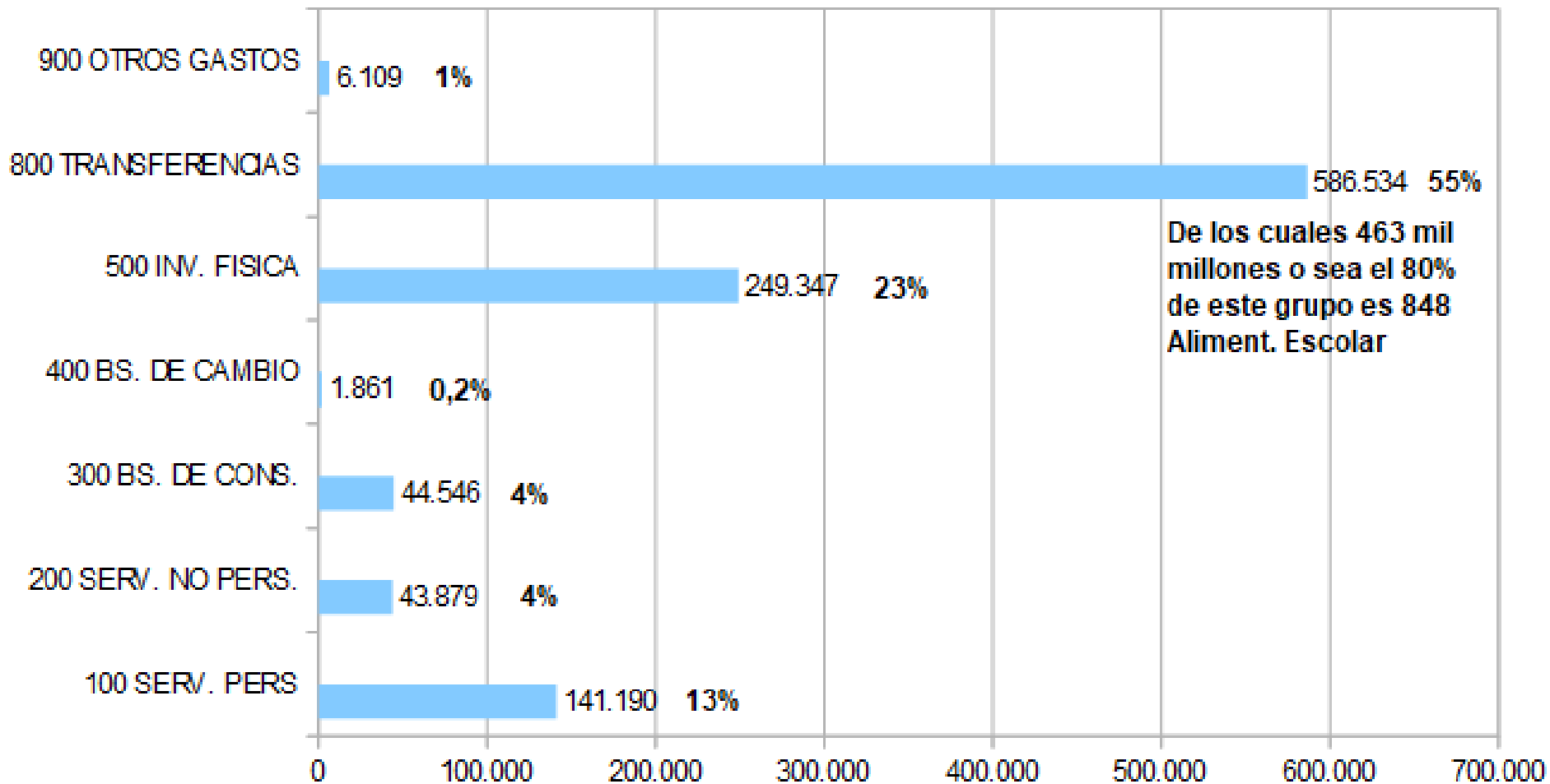




Consejo de Gobernadores del Paraguay

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

GRUPOS DE GASTOS En millones de guaraníes





Consejo de Gobernadores del Paraguay

Alimentación Escolar

Representa el 44% del Presupuesto Total
de los Gobiernos Departamentales

GOBERNACIONES	PGN 2020 RUBRO 848	PYTO 2021 RUBRO 848	DIFERENCIA
CONCEPCIÓN	25.217.482.479	24.197.579.390	-1.019.903.089
SAN PEDRO	20.832.453.895	21.009.539.457	177.085.562
CORDILLERA	28.047.295.072	27.909.989.486	-137.305.586
GUAIRÁ	17.502.784.150	16.502.655.939	-1.000.128.211
CAAGUAZÚ	37.151.989.973	37.151.989.973	0
CAAZAPÁ	24.951.511.919	24.094.433.458	-857.078.461
ITAPÚA	45.334.470.793	44.983.749.178	-350.721.615
MISIONES	23.732.261.842	23.509.361.219	-222.900.623
PARAGUARÍ	26.853.817.115	26.931.987.551	78.170.436
ALTO PARANÁ	44.868.576.384	42.892.231.103	-1.976.345.281
CENTRAL	78.763.021.945	75.910.244.310	-2.852.777.635
ÑEEMBUCÚ	18.372.299.082	17.554.114.960	-818.184.122
AMAMBAY	16.414.014.362	16.935.420.711	521.406.349
CANINDEYÚ	24.195.893.052	23.378.708.930	-817.184.122
PRESID. HAYES	14.822.097.123	15.668.515.349	846.418.226
BOQUERON	13.746.562.316	12.746.434.105	-1.000.128.211
ALTO PARAGUAY	13.535.861.048	12.535.732.837	-1.000.128.211
TOTAL	474.342.392.550	463.912.687.956	-10.429.704.594



Consejo de Gobernadores del Paraguay

Alimentacion Escolar - 848

Requerimiento para 100% de cobertura (En millones de dólares)

PRESUPUESTO 2020 ALIMENTACION ESCOLAR	PRECIO PROMEDIO ALMUERZO ESCOLAR	MATRICULA (EI+EEB) 1°, 2° Y 3° CICLO SECTOR OFICIAL	CANTIDAD DE DIAS	MONTO TOTAL REQUERIDO	DEFICIT
67	1,41	1.105.198	180	281	-214

Se toma como referencia:

Un almuerzo en promedio cuesta U\$S1,41 (Un dólar con cuarenta y un centados) equivalente a G. 10.000.- a un T.C.: Gs. 7.092 por Dólar



Consejo de Gobernadores del Paraguay

Articulados del PGN 2021

Recursos de Fonacide

LEY 6469 PGN 2020	PYTO. PGN 2021	PROPUESTA GOBERNACIONES
<p>Artículo 256.- Los recursos previstos en el Artículo 3°, inciso d), de la Ley N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", serán reasignados en un 50% (cincuenta por ciento) para el Ejercicio Fiscal 2020 y serán integrados como un adicional al Fondo Nacional para la Salud siendo destinados exclusivamente para la compra de medicamentos y no podrán ser disminuidos y transferidos por modificaciones presupuestarias ni redistribuidos por criterios coparticipables y el restante <u>50% (cincuenta por ciento), pasarán a formar parte de los recursos establecidos en el inciso c) del mismo artículo y serán destinados exclusivamente a los Gobiernos Departamentales.</u></p>	<p>Artículo 266.- Los recursos previstos en el Artículo 3°, inciso d), de la Ley N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", serán reasignados en un 100% (cien por ciento) para el Ejercicio Fiscal 2021 y serán destinados al Fondo Nacional para la Salud, como un porcentaje adicional a lo establecido en el inciso e) del mismo artículo, exclusivamente para el Subgrupo 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" y no podrán ser disminuidos y/o transferidos por modificaciones presupuestarias ni redistribuidos por criterios coparticipables.</p>	<p>Artículo 266.- Los recursos previstos en el Artículo 3°, inciso d), de la Ley N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", serán reasignados en un 50% (cincuenta por ciento) para el Ejercicio Fiscal 2021 y serán destinados al Fondo Nacional para la Salud, como un porcentaje adicional a lo establecido en el inciso e) del mismo artículo, exclusivamente para el Subgrupo 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" y no podrán ser disminuidos y/o transferidos por modificaciones presupuestarias ni redistribuidos por criterios coparticipables y el restante <u>50% (cincuenta por ciento), pasarán a formar parte de los recursos establecidos en el inciso c) del mismo artículo y serán destinados exclusivamente a los Gobiernos Departamentales.</u></p>



Consejo de Gobernadores del Paraguay

Articulados del PGN 2021

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

INGRESOS	PYTO PGN 2021	
	En Guaraníes	En Dólares
IVA TOTAL	12.306.186.954.555	1.735.220.947
IVA TRIBUTACION ESTIMADO (DATOS 2019)	6.971.484.000.000	983.006.768
IVA A GOBERNACIONES	90.765.685.102	12.798.320
% PARTICIPACION GOBERNACIONES	1,3%	1,3%
15% IVA A GOBERNACIONES DEBE SER	1.045.722.600.000	147.451.015



Consejo de Gobernadores del Paraguay

Articulados del PGN 2021

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

LEY 426/94 "ORGANICA DEPARTAMENTAL"	PYTO. PGN 2021	PROPUESTA GOBERNACIONES
<p>Art. 34, inciso I): El 15% (quince por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), recaudado en cada departamento quedará en propiedad del mismo. Todo lo recaudado en este concepto será destinado a áreas de salud, educación y obras públicas. El Ministerio de Hacienda reglamentará la coordinación y el control con los Gobiernos Departamentales para la recaudación de este Impuesto y la transferencia del porcentaje estipulado que se realizará mensualmente</p>	<p>Artículo 213.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34, inciso I), de la Ley Nº 426/1994, "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", el Ministerio de Hacienda transferirá los recursos en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a Gobernaciones sobre la base de lo aprobado por la Ley Anual de Presupuesto y sobre el monto mensual del Plan Financiero.</p> <p>Los recursos provenientes del Canon por Juegos de Azar destinados a Gobernaciones y Municipalidades serán transferidos conforme a la liquidación y distribución realizada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) y al Plan Financiero aprobado, priorizando los gastos corrientes conforme a los respectivos programas presupuestarios. Los Recursos del Tesoro serán transferidos conforme a la disponibilidad financiera, según Plan de Caja</p>	<p>Artículo 213.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34 inciso I) de la Ley Nº 426/1994, "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", el Ministerio de Hacienda transferirá los recursos en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a Gobernaciones teniendo en cuenta para la base de cálculo el monto total recaudado del Impuesto al Valor Agregado(IVA), excluido la recaudación de Aduanas y el correspondiente a la capital de la república, que será distribuido a los Gobiernos Departamentales de la siguiente forma: El 50% en partes iguales, el 25% en base al porcentaje de población y el 25% en base al porcentaje de recaudación en cada Departamento, según el informe de ejecución de ingresos al cierre del ejercicio fiscal anterior.</p> <p>Los recursos provenientes del Canon por Juegos de Azar destinados a Gobernaciones y Municipalidades serán transferidos conforme a la liquidación y distribución realizada por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) y al Plan Financiero aprobado, priorizando los gastos corrientes conforme a los respectivos programas presupuestarios. Los Recursos del Tesoro serán transferidos conforme a la disponibilidad financiera, según Plan de Caja</p>



Consejo de Gobernadores del Paraguay

Articulados del PGN 2021

LEY 6469 PGN 2020	PYTO. PGN 2021	PROPUESTA GOBERNACIONES
		<p>Nuevo: Establécese la regularización laboral de todo el personal de los Gobiernos Departamentales, sean nombrados o vinculados bajo régimen de contratos con fecha a término, vigentes al 31 de diciembre de 2020, cualquiera sea su denominación. A tal efecto los Gobiernos Departamentales deberán remitir la nómina del personal, dentro del primer trimestre del año a la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE), dependiente del Ministerio de Hacienda, a fin de proceder a su registro y regularización en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), sin má trámites.</p>



Consejo de Gobernadores del Paraguay

PEDIDO A LA COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO

- Mantener, como mínimo, el monto correspondiente al presente ejercicio fiscal 2020**
- Solicitar la modificación del Artículo 266 del Proyecto de Presupuesto que significa una disminución de 70 mil millones de guaraníes para los Gobiernos Departamentales**
- Buscar mecanismos para dar cumplimiento al Artículo 34 inciso I) de la Ley 426/94 “Organica Departamental” sobre el 15% del IVA que corresponde a las Gobernaciones que debería ser el monto de 147 millones de dólares y no 12 millones de dólares.**
- Solicitar reprogramaciones y reasignaciones dentro del monto global establecido por el Ministerio de Hacienda de algunos rubros prioritarios para el cumplimiento de los objetivos previstos para el año 2021**